

HECHO RELEVANTE - OBSIDO SOCIMI, S.A.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a OBSIDO SOCIMI, S.A. (en adelante, “OBSIDO SOCIMI” o la “Sociedad”).

La Sociedad celebró Junta General Extraordinaria el día 21 de Octubre de 2016 dónde se discutieron y sometieron a votación las siguientes cuestiones que quedaron aprobadas por unanimidad:

Primero.- Aprobación de la operación de compraventa con financiación de Hotel en Sotogrande, San Roque, Cádiz, a los efectos del Artículo 160 apartado de f) de la Ley de Sociedades de Capital, RDL 1/2010.

El Consejo explicó la necesidad de la aprobación de la Junta General para la adquisición de un bien, que por su valor, tiene la consideración de esencial conforme a lo establecido en el Artículo 160 d) de la Ley de Sociedades de Capital, RDL 1/2010.

La intención de la sociedad es financiar esta adquisición con aportaciones de inversores y financiación bancaria.

Segundo.- Cese del Consejo de Administración del cargo de Consejero de Don Kjetil Vika Lunde.

En este acto se formalizó la dimisión que por escrito había presentado con anterioridad el Sr. Lunde.

Tercero.- Modificación del Artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad, a los efectos de dividir las 1.102.586 acciones existentes, en 5.512.930 acciones con un valor nominal de 1 € cada una.

La operación tiene como objetivo incrementar el número de acciones en circulación, con un valor nominal y de cotización más acorde y conveniente a efectos de la posición en los mercados financieros, con el objetivo de aumentar la liquidez de las acciones de la Sociedad.

En consecuencia, la nueva configuración del capital social y de las acciones que lo representan, exige la modificación del artículo 6º de los estatutos sociales referido al capital social.

Por lo que se propone:

- a) Desdoblar (Split) las 1.102.586 acciones de 5,00 euros de nominal cada una, en la proporción de 5 acciones de 1,00 euros, por cada 1 acción de 5,00 euros.
- b) Realizada la operación anterior, el capital de OBSIDO SOCIMI S.A. se fija en 5.512.930 euros, representado por 5.512.930 acciones de 1,00 euro de nominal cada una.

Con esta finalidad, se apoderaría al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluso respecto a la fecha en que la modificación del valor deba surtir efecto.

Cuarto.- Modificación del Artículo 10 de los Estatutos Sociales para su adaptación a la Circular 15/16 del MAB en lo relativo a la Comunicación de operaciones por parte de Socios con participaciones significativas en la Sociedad.

Se justificó, por el Consejo la necesidad de adaptar el Artículo 10 de los Estatutos a la Circular 15/16 relativa a las Operaciones que deben comunicarse al Mercado y, en concreto, aquellas que tengan por sujeto accionistas con Participaciones Significativas, tal y como la propia circular las define

Asímismo quedó no aprobado el Punto quinto del Orden del día Modificación del Párrafo primero del Artículo 24 de los Estatutos Sociales redactando el mismo conforme al siguiente tenor literal:“Tendrán derecho a la percepción del dividendo, quienes figuren legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Iberclear) con dos días hábiles de antelación al día en que la Junta General de Accionistas o, de ser el caso, el Consejo de Administración, haya acordado la distribución.”

Marbella (Málaga), 27 de Octubre de 2016

OBSIDO SOCIMI SA

HECHO RELEVANTE – OBSIDO SOCIMI S.A.

According to what it is set in the article 17 of the UE Decree nº 596/2014 about market abuse and in the article 228 of the Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores approved by Real Decreto Legislativo 4/2015 of 23rd of October and according laws, so in the Circular 15/2016 of the Mercado Alternativo Bursátil (from now on MAB) through this communication it is published to the Market the following information related to OBSIDO SOCIMI S.A. (from now on “OBSIDO SOCIMI” or the “Company”).

On the 21st of October 2016 it was held an EGM where the following issues were discussed and approved by unanimity:

First.- Approval of the purchase with finance of a Hotel in Sotogrande, San Roque, Cádiz, to the effects of the Article 160 f) of the Companies Law, RDL 1/2010.

The Board explained the need of the General Meeting to approve the acquisition of a property which value makes it to be considered essential according to what it is set in Article 160 d) of the Ley de Sociedades de Capital, RDL 1/2010.

The intention of the company is to finance this acquisition through investment and bank finance.

Second.- Dismissal of the Board Member Kjetil Vika Lunde.

It is formalized the resign made in writing by Mr. Lunde before.

Third.- Amendment of the Article 6 of the ByLaws of the Company, in order to split the 1.102.586 existing shares into 5.512.930 shares with a nominal value of 1€ each.

The target of this transaction is increasing the circulating shares with a nominal and trading value more convenient to the position of the Company in the financial market, with the intention of increase the liquidity of the shares.

So it is proposed:

a) Split 1.102.586 shares of 5,00 euros of nominal value each, at a proportion of 5 shares of 1,00 euros, for each share of 5,00 euros.

b) Once completed the above transaction, the capital share of OBSIDO SOCIMI S.A. Will be set in 5.512.930 euros, represented by 5.512.930 shares of 1,00 euro of nominal value each.

With this purpose the Board of Directors will be empowered to take whatever actions would be needed for the execution of this agreement even with regards to the date when the change of the value will be effective.

As a consequence the new structure of the capital shares and of the shares that represent it requires the change of the article nº 6 of the By Laws of the Company.

Fourth.- Amendment of the Article 10 of the ByLwas of the Company in order to be adapted to the Circular 15/16 of MAB in relation to the communications of transactions made by shareholders with Significant shareholding in the Company.

The Board justified the need to addapt the Article 10 of the By Laws to the Circular 15/16 related to the Transactions that must be comunicated to the Market and specially those that have shareholders with Participaciones Significativas, as they are defined by the circular.

Also it was not approved the Fifth item of the Agenda: Amendment of the first paragraph of the Article 24 of the ByLaws in the following sense: “Who will not be registered in the Books of Iberclear system, at least twwo working days before the day the AGM, or in its case, the Board of Directors, decided the distribution of the dividend, will not be entitled to receive it.”

It has been decided to submit this question to a later General Meeting.

Marbella (Málaga), 27th of October 2016

OBSIDO SOCIMI S.A.